

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
lec-chenos
17 SEP. 2021
17:40 h

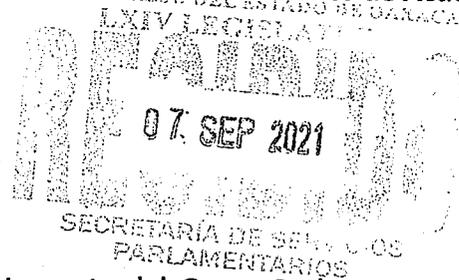
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus
SARS-CoV-2, COVID-19"

San Raymundo Jalpan a 06 de Septiembre del 2021

Asunto: **Se remite Punto de Acuerdo**

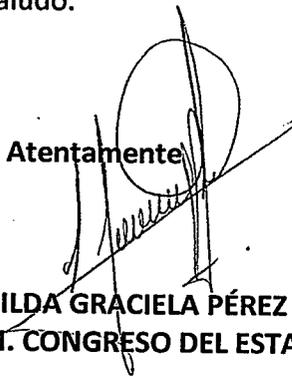
Lic. Jorge Abraham González Illescas
Secretario de Servicios Parlamentarios del
H. Congreso del Estado de Oaxaca
Edificio.



La suscrita, Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la LXIV Legislatura Constitucional, adjunto al presente, Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca para que se realice el procedimiento de renovación de las y los integrantes que conforman el Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, para que sea incluido en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



DIPUTADA HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ SUR

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2, COVID-19"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 04 de Septiembre de 2021

DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

La suscrita, Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante del grupo parlamentario del Partido Morena e integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca para que se realice el procedimiento de renovación de las y los integrantes que conforman el Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

La Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes creada en 2014 transformó sustancialmente el enfoque de los esfuerzos de protección a niños, niñas y adolescentes en el país, considerando además a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos.

Reconoce además al Estado, la familia y la sociedad, como garantes de los derechos de niñas, niños y adolescentes, es decir son los responsables obligados de garantizarles el acceso a sus derechos de manera progresiva e integral.

Es así que dicho ordenamiento jurídico representa un hito en la historia de la garantía de derechos de la infancia y la adolescencia en México, ya que sienta las bases de un



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2, COVID-19"

Sistema de Protección Integral a nivel nacional para el diseño y coordinación de políticas públicas en materia de infancia y adolescencia.

En el ámbito local en Diciembre de 2015 se publicó la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca.

La Ley estatal tiene como objeto:

- Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos.
- Promover y garantizar el pleno goce y ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio del estado de Oaxaca.
- Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política local y estatal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como, las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre el gobierno del Estado y los municipios; y la actuación de los poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos.
- Establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes.

Contempla además, que se contará con un Sistema Local de Protección Integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conformado por las dependencias y entidades de la administración pública estatal vinculadas con la protección de estos derechos, en los términos que determinen sus respectivos ordenamientos legales y será presidido por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

El cual se organizará y funcionará de manera similar al Sistema Nacional de Protección Integral, contará con una Secretaría Ejecutiva y garantizará la participación de los sectores sociales y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.

El Sistema Local de Protección Integral se articulará con el Sistema Nacional de Protección a través de su respectivas Secretarías Ejecutivas.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2, COVID-19"

El eje rector del Sistema Local será el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los derechos de niñas, niños y adolescentes de la entidad.

En lo que refiere a la conformación del Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca el artículo 109 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca señala que estará integrado por Titulares del Poder Ejecutivo, por un Presidente Municipal de cada una de las regiones que conforman el Estado, determinados por el Sistema Local, sobre la base del procedimiento que señale el Reglamento, por organismos públicos como son la Fiscalía General del Estado, Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca así como cinco representantes de la sociedad civil, se contará también con invitados permanentes que será un representante del Congreso del Estado, del Poder Judicial, invitados especiales que son personas o instituciones, estatales, nacionales o internacionales, especializadas en la materia; así mismo, participaran Niñas, Niños y Adolescentes seleccionados por el Sistema.

Dada la importancia que tiene el sistema local en la protección y garantía de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes es fundamental que su integración y por ende su operación este conforme a derecho con el fin de garantizar el pleno cumplimiento de todos los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes en el país, contribuyendo a hacer eficiente el trabajo de todas las instituciones y del gasto público.

No es óbice señalar que el interés superior de niñas, niños y adolescentes es un principio emanado de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), cuya aplicación busca la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de niñas, niños y adolescentes, su aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual.

Es de mencionar que todos los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos, tanto federal como locales, tienen la obligación de tomar en cuenta el interés superior como una consideración primordial y promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas menores de edad de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2, COVID-19"

La infancia y la adolescencia deben ser una prioridad del quehacer público, garantizando su desarrollo integral y su bienestar presente y futuro.

Por las razones expuestas, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

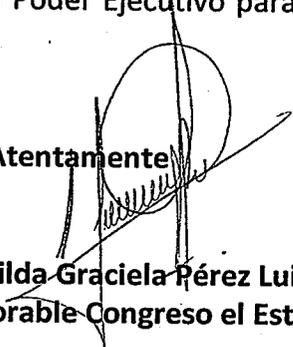
ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca para que se realice el procedimiento de renovación de las y los integrantes que conforman el Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca.

Artículos Transitorios

Primero. El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Atentamente


Diputada Hilda Graciela Pérez Luis
LXIV Legislatura del Honorable Congreso el Estado de Oaxaca



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ SUR